



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836318900220050064000
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA SA – hoy JULIAN GUTIERREZ (Cesionario)
DEMANDADO	CLARA INES HERNANDEZ FORERO
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez con el proceso de la referencia, informándole que el apoderado del demandante, en fecha 12 de septiembre de 2023, a través del correo institucional, radicó memorial dando cuenta de la consignación del 5% correspondiente al impuesto de remate.

Sírvase proveer.

Turbaco, 25 de septiembre de 2023

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836318900220050064000
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA SA – hoy JULIAN GUTIERREZ (Cesionario)
DEMANDADO	CLARA INES HERNANDEZ FORERO
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO- BOLIVAR, CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Teniendo en cuenta que, el día 6 de septiembre de los cursantes, 2023, tuvo lugar en este Despacho el remate del inmueble embargado en este proceso distinguido con folio de Matricula Inmobiliaria No. 060-32893, habiendo sido rematado por la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$510.800.000.00)**, y adjudicado al señor **JULIAN GUTIERREZ MENDOZA** identificado con CC No. 8.690.924, como único postor, se procede entonces a verificar el pago de la consignación del cinco por ciento (5%) del impuesto de que trata el Art. 7º de la Ley 11 de 1987 modificado por el Art. 12 de la Ley 1743 de 2014 y del saldo pendiente por el cual se hizo postura a efectos de aprobar o improbar el remate.

El rematante JULIAN GUTIERREZ MENDOZA, a través de su apoderada judicial mediante memorial allegado el 12 de septiembre de 2023, a las 10:14 a.m., a través del correo institucional del Juzgado, de lo cual da cuenta los archivos PDF 67 y 68 que conforman la carpeta del expediente digitalizado, aportó el comprobante de pago, número de operación 45673196 fechado 12/09/2023, por valor de \$25.540.000, correspondiente al porcentaje del cinco por ciento (5%) del impuesto de que trata el Art. 7º de la Ley 11 de 1987 modificado por el Art. 12 de la Ley 1743 de 2014.

Así, verificado el comprobante aportado y conforme a uno de los principios del derecho, orientadores de esta actividad judicial, y de la conducta y actuar de las partes en sus relaciones con los asociados, como lo es la buena fe (Art. 83 C.N), se deberá aprobar dicho remate.

Como se cumplieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate del inmueble y el rematante cumplió la obligación de pagar dentro del término de ley, el impuesto de que trata el Art.7º de la Ley 11 de 1987 modificado por el Art. 12 de la Ley 1743 de 2014, es el caso de impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 453 y 455 del CGP., ordenándose la cancelación de gravámenes hipotecarios y de la afectación a vivienda familiar y del patrimonio de familia que afecten el inmueble rematado si existieren, inscribir la nueva propiedad al ejecutante, y oficiar al secuestre del proceso.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR el remate del bien inmueble individualizado de la siguiente manera: inmueble casa lote No. # C-7, de la parcelación los Cerritos ubicada en el municipio de Turbaco, departamento de Bolívar, de una planta, con área construida de aproximadamente 244 M2, cuyos linderos son los siguientes: por el FRENTE o sur: 49 metros colindando con carretera de por medio con el lote D5 que es o fue de Miguel Succar; por la DERECHA o este, 95 metros colindando con



AUTO INTERLOCUTORIO No. 587

predio que es o fue del señor CARLOS BARRIOS; por la IZQUIERDA u oeste, 105 metros colindado con lote C-7 o sea las $\frac{3}{4}$ partes restantes que son o fueron de Margot, María, y Fernanda Bettin y por EL FONDO o norte 40 metros colindando con predio que es o fue de F. Vélez sucesores;. Folio de Matricula Inmobiliaria No. 060-32893, adjudicado por valor de QUINIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$510.800.000.00.) a JULIAN GUTIERREZ MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No.8.690.924; dicho inmueble fue adquirido por la demandada **CLARA INES HERNANDEZ FORERO**, por compra realizada a los señores RUDERICO EMILIO GALLON TORRES Y LUZ YAMILE GIL PATIÑO mediante escritura pública No. 1979 del 18-de agosto-1998 otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena como conta en la anotación No. 14 del correspondiente certificado de libertad y tradición.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de gravámenes causados e inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria N° **060-32893** Oficiése en tal sentido.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la medida de embargo hipotecario, que pesa sobre el inmueble identificado con FMI N° **060-32893**.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, la inscripción de la adjudicación a JULIAN GUTIERREZ MENDOZA identificado con CEDULA. No.8.690.924, del inmueble identificado con FMI N° **060-32893**

QUINTO: EXPIDASE al Rematante copia del Auto Aprobatorio y del auto de aprobación de la adjudicación, una vez en firme con el fin de que inscriba y protocolice las escrituras correspondientes.

SEXTO: ORDENAR al secuestre WILFRIDO GUERRERO ROMERO, la entrega del bien inmueble individualizado de la siguiente manera: casa lote No. # C-7, de la parcelación los Cerritos ubicada en el municipio de Turbaco, departamento de Bolívar, de una planta, con área construida de aproximadamente 244 M2, cuyos linderos son los siguientes: por el FRENTE o sur: 49 metros colindando con carretera de por medio con el lote D5 que es o fue de Miguel Succar; por la DERECHA o este, 95 metros colindando con predio que es o fue del señor CARLOS BARRIOS; por la IZQUIERDA u oeste, 105 metros colindado con lote C-7 o sea las $\frac{3}{4}$ partes restantes que son o fueron de Margot, María, y Fernanda Bettin y por EL FONDO o norte 40 metros colindando con predio que es o fue de F. Vélez sucesores;. Folio de Matricula Inmobiliaria No. **060-32893**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.; al adjudicatario JULIAN GUTIERREZ MENDOZA.

SEPTIMO: ORDENASE al ejecutado hacer entrega al rematante de los títulos del bien inmueble rematado, que tenga en su poder.

OCTAVO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontrarán en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/93>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bff19004b2118f263cf9458ebb70bcf8d89edc14345efe207fa794659427b0e**

Documento generado en 04/10/2023 12:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>